

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8636

Ref. Expediente N° 16158163

Señor(a)
EQUIMAC COLOMBIA SAS
info@equimacolombia.com

Asunto: Patente de Modelo de Utilidad

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Petitorio (Art. 26 D486 literal a)

El petitorio no contiene el nombre del inventor(es) de la solicitud, se le recuerda a la solicitante que el inventor debe ser una persona natural y no una persona

2. Cesión (Art. 26 D 486)

De acuerdo al numeral 1, el inventor debe ser una persona natural, por la tanto es necesario allegar la cesión de este inventor a la sociedad solicitante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 9, páginas 27 y 28, Radicado No. 16-158163-00000-0000

En las reivindicaciones los términos *“diferentes formas y posibilidades de ubicación”* (Reiv. 1), *“velocidades mayores o menores”* (Reiv. 1), *“diferencia de numero de dientes y diámetro”* (Reiv. 1), *“numero de dientes y diferentes diámetros de los piñones”* (Reiv. 3), son imprecisos y/o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

En la reivindicaciones las expresiones *“para poder girar intercaladas...”* (Reiv. 1), *“para transmitir por el otro extremo”* (Reiv. 1), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.

Las reivindicaciones 2 a 5 no son claras al mencionar *“cuenta con otro medio de transmisión de fuerza del motor a los ejes porta cuchilla”*, ya que no se especifican los elementos que conforman el medio de transmisión sino que se enseña el funcionamiento del dispositivo reclamado de acuerdo a una selección del usuario, lo cual no es permitido. Se le recuerda a la solicitante que las características técnicas esenciales estructurales de carácter tangible son las que definen la invención en una reivindicación de un dispositivo.

Oficio N° 8636

Ref. Expediente N° 16158163

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 18 de agosto de 2016

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: NELCY LORENA MONTES VANEGAS

Revisado: SONIA ANDREA DIAZ PIRAZAN

Aprobado: JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ